

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA No. 29/2021

CONTRATANTE:

NIT:

Representante Legal:

CONTRATISTA:

CC:

C.D.P No. 3

**CUANTIA TOTAL:** 

PERIODO DE DURACION:

RED SALUD ARMENIA E.S.E.

801.001.440-8

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ DIANA MILENA COY CORREA

41.944.638 de Armenia Quindio

FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021

\$ 18.000.000

El contrato se ejecutará desde el 06 de enero del 2021 al

30 de junio del 2021.

Entre los suscritos a saber, JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra , **DIANA MILENA COY CORREA** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número 41.944.638 de Armenia Quindio obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3.La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de agosto 06 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud.2.Dentro del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS), las E.S.E, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos. En este sentido el proceso de facturación en una E.S.E debe funcionar correctamente ya que este constituye la base fundamental para que el proceso de cobro por parte del área de cartera se realice dentro de los términos establecidos en la Ley, garantizando una tasa de retorno en términos de eficiencia administrativa y operativa. Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de facturación debe ser eficiente, confiable, oportuno, consistente con las diferentes operaciones ejecutadas por las diferentes unidades asistenciales para poder materializar los ingresos que requiere la empresa y que le permitirán continuar garantizando la prestación del servicio



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA No. 29/2021

de salud a la población.3.En este sentido, Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado, en su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Planificación Institucional cuyo objeto es brindar apoyo a los diferentes macro procesos misionales de la institución que permitan prestar servicios de salud que la población requiera y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro de este macro proceso administrativo se encuentra el área financiera de la cual se desprende el proceso de facturación y consolidación de cuentas que es fundamental para el funcionamiento de la entidad ya que es a través de este proceso que se materializan y documentan los ingresos de la empresa que le permitirán continuar garantizando la prestación del servicio de salud a la población.4.Por lo anterior, se requiere de recurso humano con experiencia que apoye en la gestión integral del proceso facturación y consolidación de cuentas asociados a los distintos servicios de salud prestados por la institución conforme a los acuerdos de voluntades firmados con las distintas entidades responsables de pago y los términos establecidos por la normatividad con el objeto de materializar el ingreso de recursos por los servicios prestados. Aunado a lo ya mencionado, es importante que la gestión del proceso se haga con mucha efectividad para evitar la ausencia de soportes y procedimientos mal desarrollados que deriven en cobros de tarifas no negociadas con las diferentes entidades a las que se les prestan los servicios o el cobro de procedimientos no pactados ó no autorizados en el POS mitigando de esta manera la aparición de glosas que afecten el recaudo. 5.Por lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E necesita contar con recurso humano idóneo que realice la gestión integral del proceso de facturación y consolidación de cuentas del área financiera y por lo tanto, se considera que administrativamente y técnicamente es viable la contratación de un profesional teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales que puedan soportar de manera suficiente las actividades y gestiones que contempla el referido proceso para funcionar adecuadamente.8. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. 9. Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. – OBJETO: Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades necesarias para la gestión integral del proceso de facturación y consolidación de cuentas conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E., CLAUSULA SEGUNDA, - OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento a su objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades; 1) Realizar informe de lo que se encuentra pendiente por depurar en el proceso de facturación de vigencias anteriores hasta el 30 de noviembre de 2020

- 2) Liderar con el grupo de trabajo, las acciones al direccionamiento de la depuración de la información correspondiente a la facturación pendiente vigencias anteriores hasta el 30 de noviembre de 2020, como cierre de ingresos abiertos, reconstrucción y radicación de facturas, entre otros.
- 3) Mantener informada a la Subgerencias y Gerencia si es el caso, de las novedades que se presenten en desarrollo de la tercerización del proceso de facturación con la empresa Mundo Salud.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA No. 29/2021

- 4) Gestionar ante el contratista Mundo Salud, las inconsist<mark>encias, inconvenientes y novedades que se presenten en la operatividad del proceso de facturación, glosas y auditoria, con el objetivo de proteger la prestación de los servicios en salud.</mark>
- 5) Acompañar las acciones de apoyo de depuración de cartera y glosas con las entidades responsables de pago en las que sea requerido.
- 6) Realizar la rendición y consolidación de información que requieran los entes de control y/o que se deriven del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente, de acuerdo a la información del proceso de facturación.
- 7) Apoyar mensualmente el cierre financiero con cruces de información y detección de inconsistencias con los demás procesos del área, a fin que la información financiera consolidada será real y consistente y como soporte para la presentación de informes.
- 8) Presentar el informe del SIHO (decreto 2193) y del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, de acuerdo a las fechas estipuladas.
- 9) Presentar los informes y estadísticas que le sean requeridos con ocasión de la ejecución de su objeto contractual por parte de la alta gerencia de la entidad.
- 10) Apoyar en la elaboración, ejecución y seguimiento al cumplimiento de las acciones del PAMEC, plan operativo anual POA, plan anticorrupción, mapa de riesgo, mapa de procesos y procedimientos, y demás que involucre el proceso de facturación.
- 11) Acompañar las reuniones y/o actividades en las que sea requerido por parte de la institución.
- 12) Colaborar en el manejo, organización y entrega al archivo general en el proceso de facturación y consolidación de cuentas de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución
- 13) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
- 14) Velar por la conservación de los bienes que le sean suministrados para prestación de sus ser-vicios.
- 15) Presentar el informe mensual de cumplimiento de actividades avalado por el coordinador del área financiera.
- 16) Realizar los pagos al sistema de seguridad social conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al supervisor del contrato
- 17) Aportar estampillas que requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo estén establecidos.
- 18) No encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política y la ley.
- 19) No ceder en todo o en parte la orden de servicio, salvo autorización escrita y expresa del con-tratante.
- . <u>CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:</u> 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir





# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA No. 29/2021

el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán seis pagos mes vencido, por valor de TRES MILLONES DE PESOSO M/CTE (\$3.000.000) cada uno, siendo el primer pago del periodo comprendido entre el 06 al 31 enero, segundo pago del de 01 al 28 de febrero, tercer pago del 01 al 31 de marzo, cuaPrevia presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: El contrato se ejecutará desde el 06 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021.. CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES. se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de Coordinadora Financiera El(La) Doctor(a) ORFA EDILIA HURTADO CAMPOS o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5 Las demás inherentes a la función desempeñada. <u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:</u> EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA No. 29/2021

investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E <u>CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION</u> El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, dipilla79@gmail.com

Para constancia se firma a los SEIS (6) días del mes de Enero del año 2021

EL CONTRATISTA,

DIANA MILENA COY CORREA

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ

Gerente

Anderson Bernal – Abogado Contratación	of D
Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	& nn
LUIS FERNANDO JIMENZ GOMEZ-SUBGERENCIA DE PLANIFICACION	butul
	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el paso) y la encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa Conmutador: 7371010 CP- 630001 www.redsaludarmenia.gov.co





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y DIANA MILENA COY CORREA No. 29/2021

deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:1. Por mutuo acuerdo de las Partes;2.Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;4.Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;5.Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;6.Por las demás causales que consagra la Ley;7.Por cualquier acción u omisión que -afecte los intereses de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3-propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5-Fotocopia del documento de identidad. 6-Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere)7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. PARÁGRAFO. Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 3 del 1 DE ENERO DE 2021. CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios